

Se resuelva derechamente procedimiento REQ-021-2023

Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente

Eduardo Andrés Jara Arnal, representante legal de WOM S.A, Rut N° 78.921.690-8, según se acreditará, ambos domiciliados en General Mackenna N°1369, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vengo en solicitar se resuelva derechamente el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA por la supuesta elusión en la que estaría incurriendo el proyecto “Red 5G en Región del Biobío” de titularidad de WOM S.A. (REQ-021-2023), en base a los argumentos y antecedentes que se presentan a continuación:

1. Desde la dictación de la Res. Ex. N°1298, de fecha 27 de julio de 2023, que inició el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del Proyecto “Red de Antena 5G en Región del Biobío” por parte de la SMA, **han transcurrido casi 9 meses a la fecha sin que el procedimiento se resuelva**, en circunstancias que en el tiempo intermedio la **Dirección Ejecutiva del SEA**, mediante Of. Ord. N°20249910294, de fecha 31 de enero de 2024, determinó que el proyecto consultado no debe someterse de forma obligatoria al SEIA, tal como lo ha hecho ver WOM S.A. ante la SMA.
2. En efecto, la Dirección Ejecutiva del SEA ha concluido (al igual como lo hizo el SEA de la Región del Biobío) que el proyecto sometido a investigación por la SMA **“no se encuentra obligado a someterse al SEIA (...), toda vez que las obras contempladas por el Proyecto no revisten de la entidad suficiente para determinar una susceptibilidad de afectación a los objetos de protección del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén ni en la ZOIT Lago Lanalhue”**.
3. Se reitera a la SMA que el despliegue de esta infraestructura de telecomunicaciones (Red 5G) es fundamental para el desarrollo del país. Por lo mismo, el poder reanudar la instalación de las estructuras que forman parte del proyecto “Red 5G en Región del Biobío” (actividades detenidas de forma inmediata desde que la SMA iniciara la investigación), es de la más alta prioridad para WOM S.A. y para los miles de personas que se beneficiarán a nivel regional d este despliegue.

POR TANTO,

Solicito a Ud., se resuelva derechamente el procedimiento REQ-021-2023, en atención al tiempo transcurrido y al pronunciamiento emitido por la Dirección Ejecutiva del SEA.

DocuSigned by:
Eduardo Jara Arnal
93EC8FCA21014B0...
Eduardo Jara Arnal
p.p WOM S.A

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
WOM S.A.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
GENERAL MACKENNA 1369 PISOS 1 2 3 4 6 7 SANTIAGO

RUT
78921690-8



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202104117063

FECHA EMISIÓN 05/01/2021

RUT USUARIO CÉDULA 13953586-3

USUARIO CÉDULA MARCELO FRANCISCO FICA ARANGUEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Wom S.A", y que rola a fojas 22373 número 17441 del Registro de Comercio de Santiago del año 1996, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de febrero de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$9.700.-

Santiago, 22 de febrero de 2023.



Francisco Barriga Villarino

Carátula: 20236250

Wom S.A



mb
mz
No

17441

CONSTITUCION

"CENTENNIAL

CAYMAN CORP.

CHILE

LIMITADA"

Rep: 117395

C: 493224

8	
9	Santiago, dos de Septiembre de mil novecientos
10	noventa y seis.- A requerimiento de don Ramón
11	Díaz, procedo a inscribir lo siguiente: Eduar-
12	do Pinto Peralta, Notario Público Titular de
13	la Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio
14	en Huérfanos mil cincuenta y dos, tercer piso,
15	certifica: por escritura de hoy, ante mí, SMR
16	Direct Cayman Corp., sociedad domiciliada en
17	mil seiscientos Wynkoop Street, Denver, Estado
18	de Colorado, Estados Unidos de América, y
19	Centennial Cayman Corp., sociedad domiciliada
20	en mil seiscientos Wynkoop Street, Denver,
21	Estado de Colorado, Estados Unidos de América,
22	ambas domiciliadas para estos efectos en Mira-
23	flores doscientos veintidós, piso veinticu-
24	atro, Santiago de Chile, constituyeron sociedad
25	de responsabilidad limitada, cuyos estatutos
26	sociales a continuación extracto: Nombre:
27	"Centennial Cayman Corp. Chile Limitada",
28	pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso
29	frente a los bancos, el de "Centennial Chile
30	Limitada". Objeto: a) invertir, desarrollar,

Modificación

Por escritura
de fecha 2
del mes de
enero de
1998 otorga-
da en la
notaría de
René Sena-
rente, ins-
crita a
f 4757 n° 3802
se modificó
la sociedad
del Centro. Se
aumentó el
capital a
\$ 317.405.000
Santiago 24
de Febrero de
1998.

ca
Rr -

construir y operar sistemas de telecomunica-

1	ciones, incluyendo todos los servicios de
2	telecomunicaciones existentes y, especialmen-
3	te, los servicios públicos de telecomunicacio-
4	nes; b) adquirir y hacer inversiones en empre-
5	sas chilenas vinculadas al giro de las teleco-
6	municaciones y en sus activos relacionados; c)
7	obtener el dominio, el uso y el goce de las
8	concesiones de servicios públicos de telecomu-
9	nicaciones; y d) realizar todo cuanto sea
10	conducente o relacionado con cualquiera de los
11	objetos antes mencionados. Domicilio: la ciu-
12	dad y comuna de Santiago, sin perjuicio de
13	establecer agencias, sucursales u oficinas en
14	el resto del país o en el extranjero. Dura-
15	ción: indefinida. Capital: la suma de doscien-
16	tos mil pesos.-, que los socios aportarán de
17	la siguiente manera: a) Centennial Cayman
18	Corp., el noventa y nueve coma nueve por cien-
19	to, esto es, la suma de ciento noventa y nueve
20	mil ochocientos pesos.-; y b) SMR Direct Cay-
21	man Corp., el cero coma uno por ciento, esto
22	es, la suma de doscientos pesos.- Los aportes
23	se harán en dinero efectivo en el plazo de
24	tres años a contar de la fecha de la escritura
25	extractada, a medida que lo requieran las
26	necesidades sociales. Los socios limitan su
27	responsabilidad al monto de sus respectivos
28	aportes. Administración y uso de la razón
29	social: corresponderá, con las más amplias
30	

con facultades para el rollo la escritura se remocan los poderes en todos, San Diego, 9 de Octubre de 1998

Revocación y Poder. Por escritura de fecha 8 de Julio de 1997, otorgada en la Notaría de don Rene Benavente C. inscrita a fo 13615 to 10932 la sociedad administradora de la casa sector, se me es cedido con todos los datos que señala la escritura. Se confiere mandato especial a don Waldo Rojas y otros, que señalan la escritura para las facultades que indica Santiago de Chile, 15 de Julio de 1998.

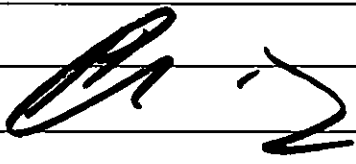
Pasa a fo 6 Final Abno

Modificación. Por escritura de fecha 13 de Mayo de 1998 ante el Notario Rene Benavente inscrita a fo 9133 n° 7450 - se modificaron los estatutos de la del centro. Se aumentó el capital a \$4.520.800. 200. Santiago 23 Abril de 1998.

Revocación y Poder. Por escritura de fecha 6 de Octubre de 1998 ante notario Rene Benavente inscrita a fo 24775 n° 19279 Centennial Cayman Corp. de manera que el carácter de socio administrador de la del centro otorga

17232

1 atribuciones, al socio Centennial Cayman
 2 Corp., quien la ejercerá a través de los apo-
 3 derados o representantes que designe y autori-
 4 ce, especialmente para este objeto, mediante
 5 escritura pública. Demás estipulaciones cons-
 6 tan en escritura extractada. Santiago, treinta
 7 de agosto de mil novecientos noventa y seis.
 8 Eduardo Pinto Peralta. Notario Público Titu-
 9 lar: - Hay firma ilegible. - El extracto materia
 10 de la presente inscripción, queda agregado al
 11 final del bimestre de Comercio en curso.
 12
 13



mandato es
 especial a
 los señores
 Waldo Rojas
 S., Moshe
 Benitez, Si-
 zelle Rivera
 S., Robert
 Franco, Fred
 Gallo, Bern-
 hard Drouak
 y Rodolfo
 Ochoa R.T.
 en los ter-
 minos y con

Continuación de Notas Marginales

REVOCACION Y PODER. Por escritura de fecha 8 de Septiembre 2000, ante notario Eduardo Pinto inscrita a fs.21598 n°19874 Centennial Cayman Corp. debidamente representada, revoca todos los mandatos otorgados con anterioridad y confiere mandato especial a los señores José Felipe, Eduardo Gonzalez F., Mercedes Barreros, Alfonso Silva C., Eugenio Rojas B., Fernando Guerrero y Byron Siliezar en los términos y con las facultades que señala la escritura. Santiago, 22 de Septiembre 2000.- R. Bennett.-

MODIFICACION Y TRANSFORMACION. Por escritura de fecha 29 Junio 2001. de la notaría de don José Musalem S., inscrita a fs19244 n°15455, se modificó y transformó la sociedad del centro, razón social será: Centennial Cayman Corp. Chile S.A., domicilio, ciudad de Santiago, duración indefinida, se establece objeto, capital \$6.994.564.523.- Santiago, 25 Julio 2001.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 18 octubre 2002, ante el Notario José Musalem S. inscrita a Fs.28578 n°23182 se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$ 10.061.254.538.- Santiago, 22 octubre 2002.- L. Malonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de enero 2003, ante el Notario Martín Vasquez C., Suplente Andrés

Continuación de Notas Marginales

Rubio F., inscrita a Fs.1446 n°1181, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumento capital a \$10.466.916.811.- Santiago, 16 enero 2003.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de febrero del 2003, otorgada en la Notaria de don Martín Vasquez C., Suplente de la 48ª Notaria de Santiago, inscrita a Fs.5392 n°4291 se reformaron los estatutos del centro.- Capital \$10.741.208.367.- Santiago, 21 de febrero del 2003.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 31 de diciembre 2003, otorgada en la Notaria de don Jose Musalem S., inscrita a fs.4857 n°3779, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumento el capital a la suma de \$12.311.020.427.- Santiago, 16 febrero 2004.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 2 febrero del 2006, otorgada en la notaría de José Musalem S. inscrita a fs 7430 n°5088 se reformaron los estatutos de la del centro. Se aumentó el capital a \$15.016.082.134. Santiago, 17 Febrero 2006.- Francisco Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 17 Noviembre 2006 ante el notario Cosme F. Gómila, inscrita a fs.50545 n°36115 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$21292.032.472. Santiago, 12 Diciembre 2006.- Luis Maldonado.-

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 09 de junio 2008, ante el notario José Musalem S., inscrita a fs.27701 n°19020, se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$32.028.253.440.- Santiago, 19 junio 2008.- L. Maldonado.-

PODER ESPECIAL.- Por escritura de fecha 18 Junio 2009, ante el notario Germán Rosean del Rio Suplente Humberto Santelices, inscrita

PODER ESPECIAL Por escritura de fecha 18 de junio de 2009, ante notario don German R. del Rio Suplente de Humberto Santelices inscrita a fs.28909 n19892, el directorio de la del centro, acordó conferir poder especial a los señores Eduardo González Foschini, Miguel Oyonarte W., Cristián Salgado P., Alfonso Silva Cubillos y Eduardo martín Cuadrado. Santiago,26 Junio 2009.- Luis Maldonado.-

DESIGNACIÓN Y PODER.- Por escritura de fecha 3 de Enero 2008 otorgada en la notaría de don Humberto Santelices, inscrita a fs 32286 n22085, el directorio de la sociedad del centro designa apoderados clase A y B con las facultades señaladas en escritura. Santiago, 14 Julio 2009.- Luis Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 14 de Octubre 2009 otorgada en la notaria de don Jose Musalem, inscrita a fs.51699 n35822, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$68.721.732.118.- Santiago, 27 Octubre 2009.- F. Barriga.-

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 4458 número 3041 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 29 de diciembre del 2009 otorgada en la Notaría de don JOSE MUSALEM S , se modificó la del centro en el sentido que se aumento el capital a \$ 114.024.432.118.. Santiago, 27 de enero de 2010.- Luis Maldonado C.

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 6879 número 4684 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 27 de enero 2010 otorgada en la Notaría de don JOSE MUSALEM S , se modificó la del centro en el sentido que se aumento el capital a \$ 190.700.554.494.. Santiago, 5 de febrero de 2010.- Luis Maldonado C.

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 38015 número 26304 del año 2010. Por escritura pública de fecha 24 de Junio 2010, ante el notario don Humberto Santelices N., el Directorio de la del centro, revoca poderes consignados en escritura de fecha 3 de Enero 2008 y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán en los términos y las facultades que establece escritura. Santiago, 30 de julio de 2010.- Luis Maldonado C.

SANEAMIENTO inscrita a fojas 7973 número 5962 del año 2011. Por escritura de fecha 30 de Diciembre de 2010, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se saneó la modificación inscrita a fojas 6879 número 4684 del año 2010. Santiago, 8 de febrero de 2011.-

Continuación de Notas Marginales

Francisco Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 51011 número 37556 del año 2011. Por escritura pública de fecha 19 de agosto del 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, se modificó la del centro en el sentido que razón social será: NEXTEL S.A.. Santiago, 2 de septiembre de 2011.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 67036 número 49087 del año 2011. Por escritura pública de fecha 27 septiembre 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro. Capital \$279.171.032.118. Santiago, 11 de noviembre de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 44076 número 30883 del año 2012. Por escritura pública de fecha 7 septiembre 2011, otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar M., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó apoderados clase A, B y C, a las personas, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 28 de junio de 2012.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 91764 número 64687 del año 2012. Por escritura pública de fecha 7 diciembre 2012, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro. Capital \$378.288.532.118. Santiago, 21 de diciembre de 2012.- Francisco Barriga

Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 10450 número 7096 del año 2013. Por escritura pública de fecha 10 de Enero 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M. el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes anteriores y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que establece la escritura. Santiago, 4 de febrero de 2013.- Francisco Barriga

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 32475 número 21683 del año 2013. Por escritura pública de fecha 22 de Abril 2013, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M., el Directorio de la del centro, revocó los poderes otorgados a doña Rocío Trejo Miranda, como apoderado Clase B y a don Rodolfo Echeverría Sanzana, como Apoderado clase C , y se designa como apoderado clase C a doña Pamela Lengwenus Werner, quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 25 de abril de 2013.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 55715 número 36979 del año 2013. Por escritura pública de fecha 27 de junio del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$495.413.532.118.-. Santiago, 22 de julio de 2013.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 31547 número 19709 del año 2014. ir.Por escritura de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M., el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que da cuenta la escritura. Se designó como apoderado Clase B a don Roberto Daniel Melotto y como apoderado Clase C a los señores Félix Chible Aburto y Samuel Torregrosa Astudillo, quienes actuarán con las facultades que señala la escritura. Santiago, 29 de abril de 2014.-
Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 62896 número 38611 del año 2014. Por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$583.275.626.180. Santiago, 25 de agosto de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 78636 número 47895 del año 2014. ir*Por escritura pública de fecha 25 de septiembre del año 2014, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes que señala escritura. Se designan apoderados Clase A, a don Jaime González Cornejo y a don Eugenio Rojas Bravo, y se otorga poder Clase A solo en lo que respecta poderes bancarios a don Jaime Oyarzo Neira, con las facultades consignadas en escritura fecha 10 de enero del año 2013. . Santiago, 20 de octubre de

Continuación de Notas Marginales

2014.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 8297 número 5165 del año 2015. Por escritura pública de fecha 21 enero 2015, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó Apoderados clase A y B, a las personas con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 27 de enero de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 13923 número 8580 del año 2015. Por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2015, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales, se modificó la del centro. Santiago, 16 de febrero de 2015.- Francisco Barriga

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 19269 número 11585 del año 2015. Por escritura de fecha 04/03/2015, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales, el Directorio de la del centro, acordó revocar todos los poderes conferidos anteriormente, y otorgar un nuevo régimen de poderes, con las facultades que señala escritura y a las personas que indica . Santiago, 9 de marzo de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 38257 número 22591 del año 2015. Por escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio

Continuación de Notas Marginales

Zaldívar M., se modificó la del centro.
Capital:\$609.737.513.459. Santiago, 26 de mayo de
2015.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 45038 número
26525 del año 2015. Por escritura pública de fecha
Primero de Junio de 2015, otorgada en la Notaría de
don Patricio Zaldívar Mackenna, el Directorio de la
sociedad del centro revocó poderes que da cuenta
escritura.- Designa poder individual a don Serdar
Cetin y a Don Graham Bruce McInroy, y Nombra
Apoderados Clase A, Clase B, Clase C, y Clase D,
quienes actuarán con las facultades y en los términos
que señala la escritura. Santiago, 19 de junio de
2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 45299 número 26665 del
año 2015. Por escritura pública de fecha 12 de Junio
de 2015 otorgada en la Notaría de don Patricio
Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el
sentido que Razón Social será Wom S.A. Se Aumentó
capital a \$634.082.829.536. Santiago, 22 de junio de
2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 78354 número 45680 del
año 2015. Por escritura pública de fecha 25 de
Septiembre 2015, otorgada en la Notaría de don
Patricio Zaldívar M., se modificó la sociedad del
centro.- Se aumentó capital a \$ 647.689.161.504.
Santiago, 16 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 80008 número 46642 del año 2015. Por escritura pública de fecha 20 de julio 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro. Santiago, 22 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

SANEAMIENTO inscrita a fojas 80008 número 46643 del año 2015. Por escritura pública de fecha Patricio Zaldívar M., otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar Mackenna, se saneó modificación a que se refiere la nota precedente en sentido que no se inscribió ni publicó dentro del plazo legal. Santiago, 22 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 86399 número 50498 del año 2015. Por escritura pública de fecha 28 octubre 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital \$661.201.561.504. Santiago, 16 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 4923 número 2890 del año 2016. Por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 2015, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder conferido con fecha 01 de Junio de 2015. Otorgó Poder Clase A, B, C y D, a las personas, quienes actuarán con las facultades y en los terminos que señala la escritura.

Continuación de Notas Marginales

Santiago, 20 de enero de 2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 12259 número 6913 del año 2016. Por escritura pública de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$703.794.026.327. Santiago, 12 de febrero de 2016.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 33157 número 18340 del año 2016 Por escritura pública de fecha 04 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$724.288.792.169. Santiago, 10 de mayo de 2016.- Luis Maldonado C

RECTIFICACION Y MODIFICACION inscrita a fojas 38046 número 21030 del año 2016. Por escritura pública de fecha 20 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel, se rectifican escrituras que señala extracto. Asimismo, se modificó la del centro. Santiago, 27 de mayo de 2016.- Luis Maldonado C

RECTIFICACIÓN inscrita a fojas 38010 número 21023 del año 2016. Por extracto de fecha 23 de mayo del año 2016, la Notario Suplente doña María Loreto Zaldívar Grass de la Notaría de don Patricio Zaldívar M., viene en rectificar extracto modificación que da cuenta nota anteprecedente. Santiago, 26 de mayo de

Continuación de Notas Marginales

2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 63565 número 34412 del año 2016. Por escritura pública de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M. , se modificó la del centro. Se aumentó capital a \$749.535.132.169. Santiago, 26 de agosto de 2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 92603 número 50260 del año 2016. Por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$752.869.982.169, dividido en 901.338.688.583. Santiago, 14 de diciembre de 2016.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 96093 número 52573 del año 2016. Por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a la suma de \$765.949.582.169. Santiago, 23 de diciembre de 2016.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 2285 número 1216 del año 2017. Por escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro

Continuación de Notas Marginales

en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$773.742.382.169, dividido en 922.211.088.583 acciones . Santiago, 9 de enero de 2017.- Luis Maldonado C

RECTIFICACIÓN inscrita a fojas 7823 número 4384 del año 2017. Por escritura pública de fecha 11 de enero de 2017, otorgada en la notaria de don Patricio Zaldívar M., se rectificó inscripción anteprecedente en los términos que señala extracto. Santiago, 20 de enero de 2017.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 41439 número 22736 del año 2017. Por escritura pública de fecha 23 mayo 2017, otorgada en la Notaría de don Juan R. San Martín U., se modificó la del centro. Capital aumentó a \$787.081.382.169. Santiago, 26 de mayo de 2017.- Francisco Barriga

RECTIFICACIÓN inscrita a fojas 79534 número 42827 del año 2017. Por escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2017, otorgada en la notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se rectificaron las inscripciones a que dieron origen las escrituras de fecha 11 de noviembre de 2016, 16 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 19 de octubre de 2017.- Luis Maldonado C.

MODIFICACION inscrita a fojas 33386 número 15540 del año 2021. Por escritura pública de fecha 21 de abril

Continuación de Notas Marginales

de 2021, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba A., se modificó la del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 3 de mayo de 2021.- Luis Maldonado C

NOTA Se rectifica anotación marginal a que se refiere la inscripción de fojas 80008 número 46643 del año 2015, en sentido que donde dice: Por escritura pública de fecha Patricio Zaldívar M., debe decir: Por escritura pública de fecha 09/10/2015, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M.,. Santiago, 12/05/2021.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACION inscrita a fojas 81124 número 35513 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, se modificó la del centro. Se disminuyó el capital a la suma de \$399.616.757.782 dividido en 935.550.088.583 acciones. Santiago, 4 de octubre de 2022.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 4173 número 1868 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery, se confirió poder a don CRISTIAN RODRIGO LILLO MOLINA y a otros, quienes actuarán con las facultades

Continuación de Notas Marginales

y en los términos que señala la escritura. Santiago,
11 de enero de 2023.- Luis Maldonado C



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 4431 - 2023.-

Santiago, 28 de Marzo de 2023.-



123456945271
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456945271.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456945271>.- .-

CUR Nro: F4790-123456945271.-

1 Abogado redactor: Javier Escobar.-

2 Repertorio N°: 4431/2023.-

3 Rdm/Cbc

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de marzo de

15 dos mil veintitrés, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,

16 abogado, Notario Público, Titular de la Octava Notaría de

17 Santiago, con oficio en Huérfanos novecientos cuarenta y

18 uno, oficina trescientos dos, Comuna y ciudad de Santiago,

19 comparece: don **JAVIER ESCOBAR SALCE**, chileno, soltero,

20 abogado, cédula de identidad número dieciséis millones

21 seiscientos ocho mil seiscientos veintisiete guión dos, con

22 domicilio en Avenida General Mackenna número mil

23 trescientos sesenta y nueve, comuna de Santiago, mayor de

24 edad, quien acredita su identidad con la cédula citada

25 expone: Que debidamente facultado al efecto viene en

26 reducir a escritura pública parte del Acta de la **SESIÓN**

27 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE WOM S.A.**, que es del

28 siguiente tenor: En Santiago de Chile, a veintisiete de

29 marzo de dos mil veintitrés, siendo las ocho treinta horas,

30 en las oficinas ubicadas en General Mackenna mil



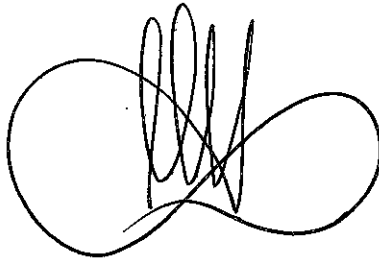
WOM S.A.

Pag: 2/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 trescientos sesenta y nueve, Santiago, se reunió el
2 directorio de **WOM S.A.**, en adelante la "Sociedad". Se
3 encuentran presentes los siguientes directores de la
4 Sociedad: don **Sebastián Precht Rojas**, don **Esteban Andrés**
5 **Ok**, don **Serdar Cetin**, don **Bruce McInroy**, doña **Catalina**
6 **Achermann Undurraga** y don **Álvaro Araya Zamorano**. Se deja
7 constancia que los señores directores **Serdar Cetin** y **Bruce**
8 **McInroy**, se encuentran presentes vía telefónica,
9 encontrándose conectados por conferencia telefónica
10 simultánea, continua e ininterrumpidamente. Preside la
11 sesión, don **Álvaro Araya Zamorano**, y actúa como secretario
12 especialmente designado para estos efectos, don **Marcelo**
13 **Fica Aránguez**. Se discutieron y aprobaron las siguientes
14 materias: **PRIMERO: QUÓRUM.** Se deja constancia que de
15 conformidad al Artículo ochenta y cuatro del Decreto
16 setecientos dos que establece el Nuevo Reglamento de
17 Sociedades Anónimas se omitió efectuar las notificaciones
18 pertinentes toda vez que se encontraba comprometida de
19 antemano la presencia de todos los directores. Se tiene por
20 legalmente abierta la presente sesión. **SEGUNDO: APROBACIÓN**
21 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de
22 la sesión anterior, siendo aprobada por la unanimidad de
23 los señores directores sin observaciones ni modificaciones.
24 **TERCERO: REVOCACIÓN DE PODERES.** Considerando las renunci-
25 as y designaciones, acordadas y efectuadas durante el dos mil
26 veintidós, el Presidente propone revocar la totalidad de
27 los poderes, facultades y atribuciones conferidos
28 anteriormente por el Directorio, y establecer una nueva
29 estructura de poderes. Con el fin de establecer esta nueva
30 estructura de poderes, el Presidente propuso previamente

Pag: 3/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a
2 esta fecha, en especial los otorgados a don Raimundo
3 Meneses Costadoat, como Apoderado Clase D, en la escritura
4 pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil
5 veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro
6 González Salinas, a la que se redujo el acta de la sesión
7 del directorio celebrada con fecha treinta de diciembre de
8 dos mil veintiuno. Luego de un breve debate el Directorio
9 aprueba revocar los poderes anteriormente otorgados por la
10 Sociedad y reducidos a escritura pública según lo señalado
11 en el párrafo anterior. **CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** El
12 Directorio luego de un breve debate y por unanimidad,
13 acordó establecer los siguientes regímenes de poderes
14 generales de la Sociedad: **uno) Nombramiento de Apoderados:**
15 Por el presente acto los directores acuerdan otorgar poder
16 especial a los siguientes señores (los "Apoderados"), los
17 cuales se encontrarán autorizados para actuar con las
18 facultades señaladas en el número (cuatro) de más adelante
19 y con las limitaciones establecidas más abajo: **a)**
20 **Apoderados Clase A:** Don Serdar Cetin, pasaporte británico
21 número cinco cero ocho dos ocho cero tres seis siete ; don
22 Graham Bruce McInroy, pasaporte británico número cinco tres
23 cuatro cinco seis cero nueve seis seis; don Pedro
24 Pellegrini Ripamonti, cédula nacional de identidad número
25 siete millones diecisiete mil doscientos cuarenta y dos
26 guión nueve; y don Juan Enrique Allard Serrano, cedula
27 nacional de identidad número diez millones ochocientos
28 noventa y cinco mil seiscientos un guión uno. **b) Apoderados**
29 **Clase B:** Sebastián Precht Rojas, cédula nacional de
30 identidad número trece millones veintiséis mil ochenta y

Pag: 4/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 siete guión K; don Esteban Andrés Ok, cédula para
2 extranjeros número veinticinco millones doscientos cuarenta
3 y ocho mil doscientos noventa y dos guión K; doña Sandra
4 Elisa Díaz Fuentes, cédula nacional de identidad número
5 doce millones ochocientos sesenta y un mil setecientos
6 siete guión ocho; don Álvaro Araya Zamorano, cédula
7 nacional de identidad número trece millones doscientos
8 diecinueve mil setecientos cinco guión nueve; don Marcelo
9 Francisco Fica Aránguez, cédula nacional de identidad
10 número trece millones novecientos cincuenta y tres mil
11 quinientos ochenta y seis guión tres, don Carl Anders
12 Niklas Lind, cédula para extranjeros número veintisiete
13 millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno
14 guión uno; don Franklin Quijada Campos, cédula nacional de
15 identidad número once millones ochocientos veintiocho mil
16 doscientos catorce guión cero, y don Facundo Trillo
17 Quiroga, pasaporte argentino A A C cero tres uno cuatro
18 cuatro cero. **c) Apoderados Clase C:** Don Sebastián Precht
19 Rojas, cédula de identidad número trece millones veintiséis
20 mil ochenta y siete guión K; don Esteban Andrés Ok, cédula
21 para extranjeros número veinticinco millones doscientos
22 cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos guión K; doña
23 Sandra Elisa Díaz Fuentes, cédula de identidad número doce
24 millones ochocientos sesenta y un mil setecientos siete
25 guión ocho; don Álvaro Araya Zamorano, cédula de identidad
26 número trece millones doscientos diecinueve mil setecientos
27 cinco guión nueve; don Marcelo Francisco Fica Aránguez,
28 cédula de identidad número trece millones novecientos
29 cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis guión tres,
30 y don Carl Anders Niklas Lind, cédula para extranjeros

Pag: 5/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas>



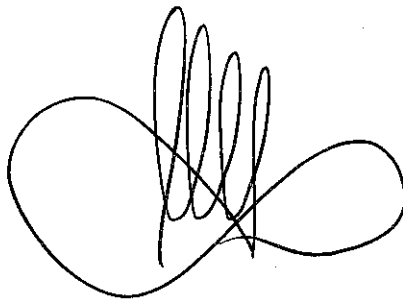
1 número veintisiete millones ciento sesenta y un mil
2 ochocientos sesenta y uno guión uno. **d) Apoderados Clase D:**
3 Don Marcelo Francisco Fica Aránguez, cédula de identidad
4 número trece millones novecientos cincuenta y tres mil
5 quinientos ochenta y seis guión tres; don Pedro Pellegrini
6 Ripamonti, cédula de identidad número siete millones
7 diecisiete mil doscientos cuarenta y dos guión nueve, don
8 Juan Enrique Allard Serrano, cedula de identidad número
9 diez millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos
10 un guión uno, y doña Catalina Achermann Undurraga, cédula
11 de identidad número dieciocho millones trescientos
12 cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte guión cinco.
13 **(dos) Limitaciones, forma de actuar de los Representantes:**
14 Para efectos de la forma de actuar de los Apoderados
15 indicados en el número (Uno) precedente en su actuación
16 frente a terceros, se acuerda que: (i) los **Apoderados Clase**
17 **A** actuarán individualmente y no tendrán limitaciones; y
18 (ii) **los Apoderados Clase B, Clase C y Clase D**, actuarán de
19 la siguiente forma: **a)** Para aquellas operaciones en
20 representación de la Sociedad, que involucren montos
21 individualmente considerados, de hasta quinientos mil
22 Dólares, sin incluir IVA, o su equivalente en moneda
23 nacional, deberán actuar conjuntamente dos Apoderados Clase
24 B de la Sociedad. **b)** Para actuar en representación de la
25 Sociedad, con las facultades señaladas en el número
26 (diecisiete) de la sección **(cuatro)** siguiente (Recursos
27 Humanos), los Apoderados deberán actuar de cualquiera de
28 las siguientes maneras: **(i)** Don Sebastián Precht Rojas
29 deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los
30 Apoderados Clase C de la Sociedad sin límite de montos; o

Pag: 6/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 bien, **(ii)** Conjuntamente dos Apoderados Clase C, con la
2 limitante que los actos o contratos laborales no excedan el
3 monto cien mil Dólares. **(iii)** Don Sebastián Precht Rojas y
4 don Álvaro Araya Zamorano, tendrán un poder especial para
5 que individualmente y por separado, puedan realizar todos
6 los actos y actividades que sean necesarias para efectuar
7 el pago de remuneraciones a los empleados de la Sociedad.
8 Con este fin, los señores Precht y Araya, estarán
9 autorizados para girar en las cuentas bancarias de la
10 Sociedad cualquier cantidad que sea necesaria para realizar
11 dichos pagos, por cualquier medio disponible, incluyendo,
12 pero no limitado a, transferencias electrónicas a cuentas
13 corrientes de los empleados, girar y endosar cheques,
14 solicitar vales vista y, por cualquier otra forma, realizar
15 desembolsos de fondos, sin restricción y sin límite de
16 monto máximo, siempre y cuando dichos pagos sean
17 exclusivamente para, y tengan como único fin, pagar el
18 Payroll y efectuar el pago de las remuneraciones a los
19 empleados de la Sociedad. Asimismo, don Sebastián Precht
20 Rojas podrá delegar temporalmente la facultad antes
21 señalada en al menos otros dos empleados de la Sociedad,
22 quienes deberán actuar conjuntamente. En el instrumento
23 otorgado al efecto, se deberá señalar expresamente que la
24 delegación tendrá una vigencia determinada, y que en ningún
25 caso podrá exceder de: (i) un año a partir del otorgamiento
26 de la delegación de facultades, o (ii) en caso que sea
27 aplicable, la fecha en que cualquiera de dichos empleados
28 de la Sociedad, deje de serlo (lo que ocurra antes). **(iv)**
29 Uno cualquiera de los apoderados Clase C para actuar
30 individualmente en representación de la Sociedad, con la

Pag: 7/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



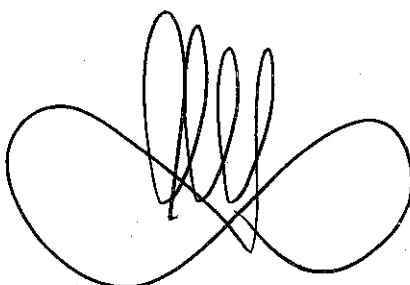
1 limitante que los actos o contratos laborales no excedan el
2 monto de dos millones de pesos. c) Los Apoderados Clase D,
3 actuando individualmente cualquiera de ellos, estarán
4 autorizados para ejercer a nombre de la Sociedad las
5 facultades establecidas en los números (treinta y uno),
6 (treinta y cuatro) y (treinta y cinco) de la sección
7 **(cuatro)** siguiente (Poderes Judiciales y Administrativos).
8 **(tres) Limitaciones de Política interna:** Para la debida
9 extensión y limitación de las facultades de los Apoderados
10 anteriores, e incluso para auto-restringir la autoridad de
11 este Directorio, se acuerda por unanimidad establecer como
12 autorregulación y como limitante para este órgano, y para
13 todos los apoderados de la Sociedad, ciertas materias que
14 deben siempre quedar reservadas para el previo
15 consentimiento y aprobación de los accionistas, para lo
16 cual bastará un documento escrito y previo firmado o
17 enviado por un representante de el o los accionista(s) de
18 la matriz **WOM Mobile S.A.** que así lo apruebe en forma
19 específica (las "Materias Reservadas a los Accionistas"),
20 siendo suficiente para este propósito cualquier tipo
21 comunicación escrita, como por ejemplo una carta o correo
22 electrónico enviado por el mencionado representante. Un
23 anexo firmado por todos los miembros de este Directorio y
24 que se incluirá en el libro de sesiones de este directorio
25 a continuación de esta acta (el "Anexo") detallará las
26 Materias Reservadas a los Accionistas, incluyéndose todas
27 las operaciones, actos y contratos que deben ser
28 previamente aprobadas en la forma antes indicada,
29 adoptándose por este Directorio el acuerdo expreso que
30 ellas son obligatorias internamente tanto para este

Pag: 8/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio -como una política de auto-regulación-, como
2 para cualquier otro apoderado o representante de la
3 Sociedad, -sin excepción-, a título de restricción y
4 limitación a su autoridad y/o a los poderes otorgados por
5 la Sociedad. Se deja constancia que esta limitación es sólo
6 para fines internos; por lo tanto, no será necesario probar
7 la formalidad de aprobación previa a terceros. **(cuatro)**
8 **Facultades:** Sujeto a las limitaciones establecidas en el
9 número **(tres)** anterior, el Directorio resuelve en este acto
10 que los Representantes están autorizados para ejercer en
11 nombre de la Sociedad, los poderes mencionados a
12 continuación: (uno) Invertir, desarrollar, instalar,
13 construir, operar y explotar sistemas y redes de
14 telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de servicios de
15 telecomunicaciones existentes, y especialmente, los
16 servicios públicos de telecomunicaciones; (dos) Adquirir,
17 enajenar y hacer inversiones en empresas chilenas
18 vinculadas al giro de las telecomunicaciones y en sus
19 activos relacionados; (tres) Obtener el dominio, uso y goce
20 de las concesiones de servicios de telecomunicaciones, para
21 lo cual estarán facultados para solicitar concesiones de
22 cualquier servicio de telecomunicaciones, tanto públicos
23 como privados, y modificar dichas concesiones tantas veces
24 como sea necesario; (cuatro) Celebrar contratos de promesa;
25 (cinco) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
26 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles,
27 corporales e incorporales, en términos y condiciones de
28 mercado (esto es, aquellos que normalmente rigen una
29 transacción comercial entre partes no relacionadas; o,
30 entre partes relacionadas, siempre que se realicen en

Pag: 9/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEVAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

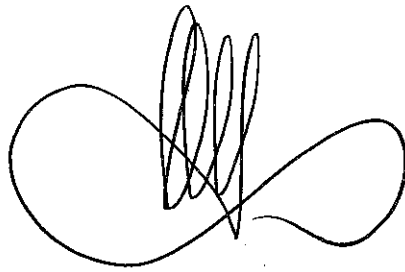
1 condiciones de equidad similares a las que habitualmente
2 prevalecen en el mercado en un período determinado de
3 tiempo); (seis) Comprar, vender, permutar y, en general,
4 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de
5 bienes raíces corporales e incorporales, en términos y
6 condiciones de mercado (esto es aquellos que normalmente
7 rigen una transacción comercial entre partes no
8 relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se
9 realicen en condiciones de equidad similares a las que
10 habitualmente prevalecen en el mercado en un período
11 determinado de tiempo); (siete) Dar y tomar en
12 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
13 bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, o
14 servicios materiales o inmateriales que recaigan sobre
15 bienes muebles o inmuebles, en el curso usual y ordinario
16 de los negocios de la Sociedad; (ocho) Dar y tomar bienes
17 en comodato o en mutuo; reestructurar cualquier préstamos o
18 pasivo de la Sociedad o efectuar acuerdos de descuento de
19 documentos u operaciones de financiamiento de cualquier
20 tipo; (nueve) Dar y recibir dinero y otros bienes en
21 depósito; (diez) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso
22 con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y
23 servirlas; (once) Dar y recibir en prenda bienes muebles,
24 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes
25 corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin
26 desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
27 warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras
28 especiales, y cancelarlas; (doce) Celebrar contratos de
29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de
30 transacción; (trece) Celebrar contratos para constituir

Pag: 10/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,
2 concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales
3 calidades; (catorce) Celebrar contratos de seguros,
4 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
5 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y
6 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (quince)
7 Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles,
8 imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos;
9 (dieciséis) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar
10 en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o
11 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de
12 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o
13 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
14 participación, sociedades de hecho u otras, representar a
15 la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades
16 para modificarlas, pedir su disolución o terminación,
17 incluso anticipada, expresar su intención de no
18 continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a
19 cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas
20 las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones
21 que a la mandante correspondan como accionista, socia,
22 comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro
23 carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y
24 otras; (diecisiete) Celebrar contratos de trabajo,
25 colectivos o individuales, contratar obreros y empleados,
26 contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner
27 término o solicitar la terminación de sus respectivos
28 contratos, representar a la Sociedad ante cualquier
29 autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las
30 facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras



1 cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar
2 impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos
3 de término de servicios y comunicar las renunciaciones de
4 trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea
5 procedente a fin de cumplir con las normas laborales y
6 previsionales vigentes en Chile; (dieciocho) Convenir y
7 modificar toda clase de pactos y estipulaciones (en el
8 curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad),
9 estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean
10 de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;
11 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
12 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,
13 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
14 entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes,
15 cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e
16 indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir
17 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
18 Sociedad, poner término o solicitar la terminación de los
19 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
20 objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y
21 las acciones que correspondan a la Sociedad; (diecinueve)
22 Aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o
23 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra
24 de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o
25 gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de
26 nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares,
27 aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir,
28 resolver, resciliar, novar o dejar sin efecto todo tipo de
29 contratos o acuerdos; (veinte) Representar a la Sociedad
30 ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares,

Pag: 12/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 estatales o mixtos, con las más amplias facultades que
2 pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles
3 comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas
4 corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar,
5 girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de
6 cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y
7 cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o
8 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas
9 corrientes bancarias y de cualquiera otra operación
10 celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente
11 relacionados con comercio exterior; contratar préstamos,
12 sean como créditos simples, créditos documentarios,
13 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,
14 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra
15 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y
16 poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros
17 o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito,
18 custodia o garantía, y cancelar los certificados
19 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o
20 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas
21 de garantía, y, en general, efectuar toda clase de
22 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;
23 (veintiuno) Representar a la Sociedad en las actuaciones
24 que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile,
25 Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en
26 relación con la importación o exportación de mercaderías,
27 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este
28 cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
29 sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de
30 declaraciones de importación y exportación, solicitudes de

Pag: 13/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



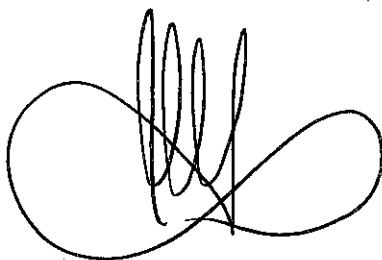
1 registros, facturas, informes complementarios, cartas
2 explicativas y toda clase de documentación que fuere
3 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
4 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en
5 que tales cauciones fueren procedentes y pedir la
6 devolución de dichos documentos, retirar y endosar
7 documentos de embarque; solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
9 determinada operación; firmar en representación de la
10 Sociedad, declaraciones juradas en documentos para
11 importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar
12 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
13 conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se
14 le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el
15 presente mandato se mantendrá vigente mientras su
16 revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro
17 de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el
18 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el
19 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder
20 o de la circunstancia de haber éste terminado por
21 cualquiera otra causa legal; (veintidós) Girar, suscribir,
22 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
23 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,
24 transferir, extender y disponer en cualquier forma de
25 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales
26 vistas, depósitos y demás documentos mercantiles o
27 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
28 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las
29 acciones que a la Sociedad correspondan en relación con
30 tales documentos; (veintitrés) Abrir cuentas de ahorro,

Pag: 14/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en
2 bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en
3 cualquiera otra institución de derecho público o de derecho
4 privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus
5 trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su
6 movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas;
7 (veinticuatro) Invertir los dineros de la Sociedad,
8 celebrando al efecto y en su representación todos los
9 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
10 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de
11 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
12 facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos
13 de fomento reajustables, certificados de ahorro
14 reajustables del Banco Central de Chile, pagarés
15 reajustables de la Tesorería General de la República, los
16 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general,
17 en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro
18 reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la
19 vista o condicional que actualmente exista o que pueda
20 establecerse en el futuro. En relación con estas
21 inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas,
22 retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los
23 dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y
24 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios,
25 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo
26 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y
27 liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales
28 inversiones; (veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de
29 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con
30 garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general,

Pag: 15/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 efectuar toda clase de operaciones con documentos
2 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
3 comercio. Celebrar y poner término a contratos de factoring
4 y leasing; (veintiséis) Contratar préstamos, en cualquier
5 forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en
6 general, con cualquiera persona natural o jurídica, de
7 derecho público o de derecho privado; (veintisiete) Pagar
8 y, en general extinguir, por cualquier medio las
9 obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir
10 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a
11 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
12 jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
13 servicios o instituciones del Estado, instituciones de
14 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
15 administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase
16 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o
17 valores mobiliarios; (veintiocho) Firmar recibos,
18 finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir,
19 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase
20 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
21 ellos todas las declaraciones que estime necesarias y
22 convenientes; (veintinueve) Gravar los bienes de la
23 Sociedad con derechos de uso, en el curso usual y ordinario
24 de los negocios de la Sociedad; (treinta) Gravar los bienes
25 de la Sociedad con derechos de usufructo o habitación, y
26 constituir servidumbres activas y pasivas; (treinta y uno)
27 Acudir ante toda clase de autoridades políticas,
28 administrativas, de orden tributario, pesquero, marítimo,
29 aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio
30 exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante

Pag: 16/21



Certificado N°
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cualquiera persona de derecho público o privado,
2 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
3 autónoma u organismos, Servicio de Impuestos Internos y
4 Subsecretaría de Telecomunicaciones con toda clase de
5 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
6 modificarlas y desistirse de ellas. La representación
7 respecto del Servicio de Impuestos Internos se entenderá
8 revocada únicamente al momento que dicho Servicio tome
9 conocimiento de la revocación o renuncia; (treinta y dos)
10 Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos,
11 Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte
12 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
13 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,
14 cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o
15 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; (treinta y
16 tres) Solicitar para la Sociedad concesiones
17 administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
18 participar en propuestas y celebrar todos los contratos
19 necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados;
20 (treinta y cuatro) Inscribir propiedad industrial,
21 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
22 modelos industriales, patentar inventos, deducir
23 oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar
24 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
25 en relación con esta materia; y, (treinta y cinco)
26 Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones
27 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
28 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial,
29 arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así
30 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o

Pag: 17/21



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>



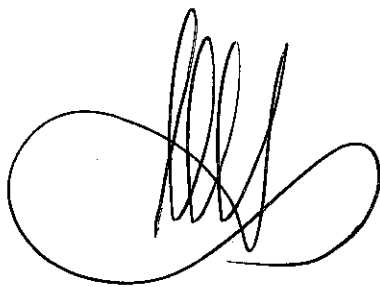
1 tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución
2 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
3 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
4 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
5 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda
6 facultado para representar a la Sociedad con todas las
7 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
8 judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra
9 especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción
10 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
11 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la
12 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
13 contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
14 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los
15 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia,
16 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
17 aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados
18 patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por
19 este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este
20 poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. (treinta y
21 seis) Facultad de Delegar: En el caso de los Apoderados
22 Clase A, B, y D podrán delegar parcialmente en uno o más
23 mandatarios, los poderes propios y conferir mandatos
24 especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y
25 reasumir. Asimismo, la delegación de facultades tendrá una
26 vigencia determinada, que en ningún caso podrá exceder de
27 un año a partir del otorgamiento de la delegación de
28 facultades. **QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, FIRMAS Y**
29 **APROBACIÓN DEL ACTA.** El Directorio acuerda, además:
30 Escritura Pública: Otorgar poder especial a los abogados

Pag: 18/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 don Marcelo Fica Aránguez, a doña Florencia Arancibia
2 Irañeta, don Javier Escobar Salce, puedan reducir en todo o
3 en parte la presente acta en una o más escrituras públicas.
4 Se faculta, asimismo, al portador de copia autorizada de
5 dicha escritura para requerir las inscripciones,
6 subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en
7 conformidad a la ley o que se estimen convenientes.
8 Acuerdos: Los acuerdos tomados en este acto tendrán validez
9 inmediata sin esperar la aprobación del acta. Se deja
10 constancia de que la presente Acta podrá firmarse con firma
11 electrónica, de acuerdo con ley diecinueve mil setecientos
12 noventa y nueve Sobre Documentos Electrónicos, Firma
13 Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se
14 levantó la sesión siendo las nueve treinta horas. Hay siete
15 firmas sobre los nombres de Sebastián Precht Rojas,
16 Presidente, Esteban Andrés Ok, Director, Serdar Cetin,
17 Director, Bruce McInroy, Director, Álvaro Araya Zamorano,
18 Director, Catalina Achermann Undurraga, Director, y Marcelo
19 Fica Aránguez, Secretario. **CERTIFICADO.** Álvaro Araya
20 Zamorano, quien presidió la sesión y el señor Marcelo Fica
21 Aránguez, certifican que durante todo el transcurso de la
22 sesión, y sin interrupciones, los señores directores Serdar
23 Cetin y Bruce McInroy, participaron en la presente sesión a
24 distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente
25 con la sala, mediante conferencia telefónica, dándose por
26 consiguiente cumplimiento a lo establecido en el inciso
27 final del artículo cuarenta y siete de la Ley número
28 dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y en
29 la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta
30 de la Comisión para el Mercado Financiero. En comprobante y

Pag: 19/21



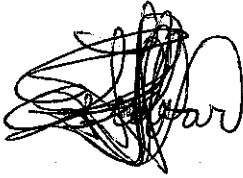
Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIO TITULAR
BUERFEN 941 OF. 302
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 previa lectura firma el compareciente el presente
2 instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se
3 encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 4431/2020

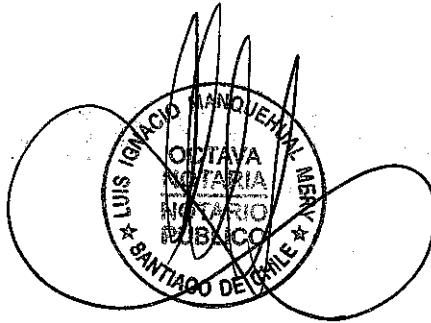
4
5
6
7



8 **JAVIER ESCOBAR SALCE**

9 C.I.N° 16.602.627-2

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



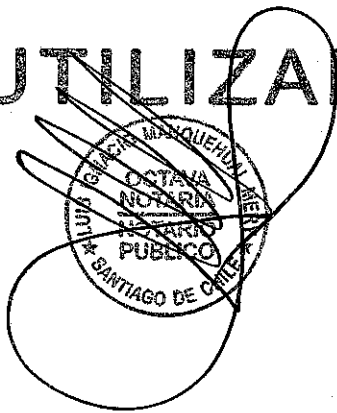
Pag: 20/21



Certificado Nº
123456945271
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456945271
Verifique validez
<http://www.fojas.>



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 01-04-2024 bajo el Repertorio 20305.

The image shows a handwritten signature in green ink, which appears to be 'F. Leiva'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL' around the top edge, 'NOTARIO PUBLICO' in the center, and 'SANTIAGO' at the bottom. There are small stars on either side of the word 'SANTIAGO'.

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
Notario Público Titular

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 16:29 horas del día de hoy.
Santiago, 1 de abril de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : www.notariosyconservadores.cl y/o www.notarialeiva.cl ingresando el código: 002-308127





REPERTORIO N° 20.305-2024.-

OT 308127

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

WOM S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a primero de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **JAIME EDUARDO ANDRÉS MARTIN CUADRADO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones seiscientos dieciocho mil novecientos veintisiete guion cinco, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **WOM S.A.** de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO WOM S.A.** En Santiago de Chile, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas,



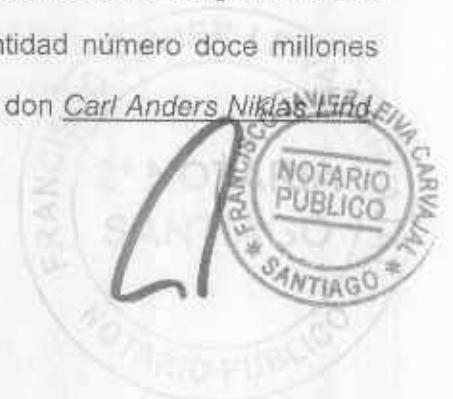
en las oficinas ubicadas en General Mackenna mil trescientos sesenta y nueve, Santiago, se reunió el directorio de **WOM S.A.**, en adelante la "Sociedad". Se encuentran presentes los siguientes directores de la Sociedad: **Thomas Leslie, Jaroslav Valiukevic, Kristopher Brigham y Timothy P. O'Connor**. Los directores aprobaron que la asistencia a esta sesión sea con conexión remota por medios electrónicos y, en este sentido, esta sesión cumple con todos los estándares indicados en la Norma de Carácter General número cuatrocientos veinticuatro y número cuatrocientos cincuenta de la Comisión Para el Mercado Financiero, utilizando sin interrupción la herramienta Zoom para la participación remota de los directores. Este medio tecnológico permitió la interacción en tiempo real, de manera simultánea y permanente de cada uno de los participantes. Además, este sistema quedó a disposición sin costo para los directores y se comunicó a cada uno de ellos con la debida antelación, y el certificado suscrito al final de esta acta garantiza la fidelidad y la participación de los asistentes en esta sesión de Directorio. Se deja constancia que todos los señores directores se encontraron presentes vía video conferencia (Zoom), encontrándose conectados por videoconferencia simultánea, continua e ininterrumpidamente. Presidió la sesión don Thomas Leslie, y actuó como secretaria especialmente designada para estos efectos, doña Florencia Arancibia Irañeta.

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN. Se constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, de lo que se dejó constancia en Acta. Se acordó asimismo dejar constancia que dado que la asistencia de los directores se encontraba comprometida, se omitieron las formalidades legales y estatutarias de citación. Acto seguido, el Presidente declaró abierta la sesión. **SEGUNDO: INSTALACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO.** El señor Presidente dio cuenta de que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se había procedido a la renovación total del Directorio, habiéndose nombrando como nuevos directores de la Sociedad a las siguientes personas: **don Thomas Leslie, don Jaroslav Valiukevic, don Kristopher Brigham y don Timothy P. O'Connor**. Todos los anteriores aceptaron en el acto expresamente el cargo de directores de la Sociedad. **TERCERO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El señor Presidente indicó que, siendo esta la primera sesión del nuevo Directorio de la Sociedad, correspondía elegir Presidente del

Código de Verificación: 002-308127



Directorio, quien lo será también de la sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores, con su abstención, acordó designar Presidente del Directorio y de la Sociedad al director señor Thomas Leslie, quien agradeció la confianza demostrada por los demás miembros del Directorio y pasó de inmediato a ocupar su cargo. **CUARTO: REVOCACIÓN DE PODERES.** Considerando la instalación de un nuevo Directorio, el Presidente propone revocar la totalidad de los poderes, facultades y atribuciones conferidos anteriormente por el Directorio, y establecer una nueva estructura de poderes. Con el fin de establecer esta nueva estructura de poderes, el Presidente propuso previamente revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial los otorgados en la escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, a la que se redujo el acta de la sesión del directorio celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Luego de un breve debate el Directorio aprueba revocar los poderes anteriormente otorgados por la Sociedad y reducidos a escritura pública según lo señalado en el párrafo anterior. **QUINTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Directorio luego de un breve debate y por unanimidad, acordó establecer los siguientes regimenes de poderes generales de la Sociedad: **(Uno) Nombramiento de Apoderados:** Por el presente acto los directores acuerdan otorgar poder especial a los siguientes señores (los "Apoderados"), los cuales se encontrarán autorizados para actuar con las facultades señaladas en el número (cuatro) de más adelante y con las limitaciones establecidas más abajo: **a) Apoderados Clase A:** don Thomas Leslie, pasaporte británico número cinco seis tres ocho cuatro tres tres tres seis, y don Jaroslav Valiukevic pasaporte lituano número dos seis uno dos cuatro cinco siete nueve. **b) Apoderados Clase B:** Don Christopher Bannister, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve guion siete; don Esteban Andrés Ok, cédula para extranjeros número veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos guion K; don Álvaro Araya Zamorano, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos diecinueve mil setecientos cinco guion nueve; don Eduardo Andrés Jara Arnal, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos dieciséis guion uno; don Carl Anders Niklas Lind



cédula para extranjeros número veintisiete millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno guion uno; don Gonzalo Veas Castillo, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos setenta y dos mil quinientos veintinueve guion dos, y doña Bárbara Parejas Bravo, cédula de identidad número quince millones ciento cuarenta y cinco mil noventa y dos guion K. **c) Apoderados Clase C:** Don Christopher Bannister, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve guion siete; don Esteban Andrés Ok, cédula para extranjeros número veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos guion K; don Álvaro Araya Zamorano, cédula de identidad número trece millones doscientos diecinueve mil setecientos cinco guion nueve; don Eduardo Andrés Jara Arnal, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos dieciséis guion uno; don Carl Anders Niklas Lind, cédula para extranjeros número veintisiete millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno guion uno, y doña Bárbara Parejas Bravo, cédula de identidad número quince millones ciento cuarenta y cinco mil noventa y dos guion K. **d) Apoderado Clase D:** Don Eduardo Andrés Jara Arnal, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos dieciséis guion uno. **(Dos) Limitaciones, forma de actuar de los Representantes:** Para efectos de la forma de actuar de los Apoderados indicados en el número (Uno) precedente en su actuación frente a terceros, se acuerda que: (i) los **Apoderados Clase A** actuarán individualmente y no tendrán limitaciones; y (ii) los **Apoderados Clase B, Clase C y Clase D**, actuarán de la siguiente forma: **a)** Para aquellas operaciones en representación de la Sociedad, que involucren montos individualmente considerados, de hasta quinientos mil Dólares, sin incluir IVA, o su equivalente en moneda nacional, deberán actuar conjuntamente dos Apoderados Clase B de la Sociedad. **Excepcionalmente, dos Apoderados Clase B podrán actuar en representación de la Sociedad, involucrando montos individualmente considerados superiores a quinientos mil Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir IVA, o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando, cuenten con la autorización por escrito de dos representantes de el o los accionista(s) de la matriz WOM Mobile S.A.** **b)** Para actuar en representación de la

Código de Verificación: 002-308127



Sociedad, con las facultades señaladas en el número (diecisiete) de la sección **(cuatro)** siguiente (Recursos Humanos), los Apoderados deberán actuar de cualquiera de las siguientes maneras: **(i)** Don Christopher Bannister deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C de la Sociedad sin límite de montos; o bien, **(ii)** Conjuntamente dos Apoderados Clase C, con la limitante que los actos o contratos laborales no excedan el monto cien mil Dólares. **(iii)** Don Christopher Bannister y don Álvaro Araya Zamorano, tendrán un poder especial para que individualmente y por separado, puedan realizar todos los actos y actividades que sean necesarias para efectuar el pago de remuneraciones a los empleados de la Sociedad. Con este fin, los señores Bannister y Araya, estarán autorizados para girar en las cuentas bancarias de la Sociedad cualquier cantidad que sea necesaria para realizar dichos pagos, por cualquier medio disponible, incluyendo, pero no limitado a, transferencias electrónicas a cuentas corrientes de los empleados, girar y endosar cheques, solicitar vales vista y, por cualquier otra forma, realizar desembolsos de fondos, sin restricción y sin límite de monto máximo, siempre y cuando dichos pagos sean exclusivamente para, y tengan como único fin, pagar el Payroll y efectuar el pago de las remuneraciones a los empleados de la Sociedad. Asimismo, don Christopher Bannister podrá delegar temporalmente la facultad antes señalada en al menos otros dos empleados de la Sociedad, quienes deberán actuar conjuntamente. En el instrumento otorgado al efecto, se deberá señalar expresamente que la delegación tendrá una vigencia determinada, y que en ningún caso podrá exceder de: **(i)** un año a partir del otorgamiento de la delegación de facultades, o **(ii)** en caso de que sea aplicable, la fecha en que cualquiera de dichos empleados de la Sociedad, deje de serlo (lo que ocurra antes). **(iv)** Uno cualquiera de los apoderados Clase C para actuar individualmente en representación de la Sociedad, con la limitante que los actos o contratos laborales no excedan el monto de dos millones de pesos chilenos. **c)** El Apoderado de Clase D estará autorizado para ejercer a nombre de la Sociedad las facultades establecidas en los números (treinta y uno), (treinta y cuatro) y (treinta y cinco) de la sección **(Cuatro)** siguiente (Poderes Judiciales y Administrativos). **(Tres) Limitaciones de Política interna:** Para la debida extensión y limitación de las facultades de los Apoderados anteriores, e incluso para auto-restringir la autoridad de este

Código de Verificación: 002-308127





Directorio, se acuerda por unanimidad establecer como autorregulación y como limitante para este órgano, y para todos los apoderados de la Sociedad, ciertas materias que deben siempre quedar reservadas para el previo consentimiento y aprobación de los accionistas, para lo cual bastará un documento escrito y previo firmado o enviado por **dos representantes de el o los accionista(s) de la matriz WOM Mobile S.A.** que así lo apruebe en forma específica (las "Materias Reservadas a los Accionistas"), siendo suficiente para este propósito cualquier tipo comunicación escrita, como por ejemplo una carta o correo electrónico enviado por los mencionados representantes. Un anexo firmado por todos los miembros de este Directorio y que se incluirá en el libro de sesiones de este directorio a continuación de esta acta (el "Anexo") detallará las Materias Reservadas a los Accionistas, incluyéndose todas las operaciones, actos y contratos que deben ser previamente aprobadas en la forma antes indicada, adoptándose por este Directorio el acuerdo expreso que ellas son obligatorias internamente tanto para este Directorio -como una política de auto-regulación-, como para cualquier otro apoderado o representante de la Sociedad, -sin excepción-, a título de restricción y limitación a su autoridad y/o a los poderes otorgados por la Sociedad. Se deja constancia que esta limitación es sólo para fines internos; por lo tanto, no será necesario probar la formalidad de aprobación previa a terceros. **(Cuatro) Facultades:** Sujeto a las limitaciones establecidas en el número **(Tres)** anterior, el Directorio resuelve en este acto que los Representantes están autorizados para ejercer en nombre de la Sociedad, los poderes mencionados a continuación: (uno) Invertir, desarrollar, instalar, construir, operar y explotar sistemas y redes de telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de servicios de telecomunicaciones existentes, y especialmente, los servicios públicos de telecomunicaciones; (dos) Adquirir, enajenar y hacer inversiones en empresas chilenas vinculadas al giro de las telecomunicaciones y en sus activos relacionados; (tres) Obtener el dominio, uso y goce de las concesiones de servicios de telecomunicaciones, para lo cual estarán facultados para solicitar concesiones de cualquier servicio de telecomunicaciones, tanto públicos como privados, y modificar dichas concesiones tantas veces como sea necesario; (cuatro) Celebrar contratos de promesa; (cinco) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de



bienes muebles, corporales e incorporales, en términos y condiciones de mercado (esto es, aquellos que normalmente rigen una transacción comercial entre partes no relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se realicen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en un período determinado de tiempo); (seis) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces corporales e incorporales, en términos y condiciones de mercado (esto es aquellos que normalmente rigen una transacción comercial entre partes no relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se realicen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en un periodo determinado de tiempo); (siete) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, o servicios materiales o inmateriales que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad; (ocho) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; reestructurar cualquier préstamos o pasivo de la Sociedad o efectuar acuerdos de descuento de documentos u operaciones de financiamiento de cualquier tipo; (nueve) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; (diez) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirías; (once) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; (doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; (trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; (catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; (dieciséis) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie,

Código de Verificación: 002-308127





constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; (diecisiete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; (dieciocho) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones (en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad), estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; (diecinueve) Aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar o dejar sin efecto todo tipo de contratos o acuerdos;





(veinte) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

(veintiuno) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le conflare. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su

Código de Verificación: 002-308127





revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; (veintidós) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas, depósitos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (veintitrés) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; (veinticuatro) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; (veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Celebrar y poner término



a contratos de factoring y leasing; (veintiséis) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; (veintisiete) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; (veintiocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; (veintinueve) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad; (treinta) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; (treinta y uno) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, pesquero, marítimo, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, Servicio de Impuestos Internos y Subsecretaría de Telecomunicaciones con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. La representación respecto del Servicio de Impuestos Internos se entenderá revocada únicamente al momento que dicho Servicio tome conocimiento de la revocación o renuncia; (treinta y dos) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; (treinta y tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; (treinta y cuatro) Inscribir

Código de Verificación: 002-308127





propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; y, (treinta y cinco) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. (treinta y seis) Facultad de Delegar: En el caso de los Apoderados Clase A, B, y D podrán delegar parcialmente en uno o más mandatarios, los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. Asimismo, la delegación de facultades tendrá una vigencia determinada, que en ningún caso podrá exceder de un año a partir del otorgamiento de la delegación de facultades.

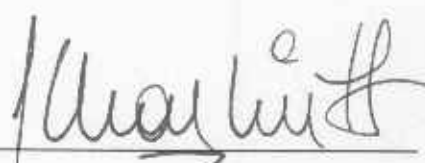
SEXTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, FIRMAS Y APROBACIÓN DEL ACTA. El Directorio acuerda, además: **Escritura Pública**: Se acordó por la unanimidad del Directorio, facultar a los abogados Eduardo Martín, Felipe Bravo, Javier Escobar, y Florencia Arancibia Irañeta, para que separada, indistinta e individualmente puedan reducir a escritura pública todo o parte del Acta de la presente Sesión de Directorio de la sociedad WOM S.A., sin que deban esperar su ratificación por una reunión posterior.



Acuerdos: Los acuerdos tomados en este acto tendrán validez inmediata sin esperar la aprobación del acta. Se deja constancia de que la presente Acta podrá firmarse con firma electrónica, de acuerdo con ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se levantó la sesión siendo las diez horas. Hay firmas electrónicas de los señores Jaroslav Valiukevic; Thomas Leslie, Presidente; Kristopher Brigham; Timothy P. O'Connor; y de doña Florencia Arancibia Irañeta, Secretaria. **CERTIFICADO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y de lo dispuesto en las Normas de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro y número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, don Thomas Leslie, en su calidad de Presidente, y doña Florencia Arancibia Irañeta a dejar constancia y en certificar la habilitación de medios remotos que permitieron a todos los señores directores asistir y participar, simultánea y permanentemente, a través de video conferencia a la presente sesión. Asimismo, certifican que la suscripción electrónica de la presente acta por parte de los directores ha sido previamente acordada y aprobada por el Directorio, la identidad de los mismos y que cada firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta. Hay firmas electrónicas de los señores Thomas Leslie, Presidente; y de doña Florencia Arancibia Irañeta, Secretaria.". Minuta redactada por el abogado don Felipe Ignacio Bravo Riveros. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

Código de Verificación: 002-308127




Jaime Eduardo Andrés Martín Cuadrado
C.I. N° 8.618.927-5



Código de Verificación: 002-308127



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

JARA
ARNAL

NOMBRES

EDUARDO ANDRÉS

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

13 ENE 1972

NÚMERO DOCUMENTO

526.967.460

FECHA DE EMISIÓN

07 MAR 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

13 ENE 2032

FIRMA DEL TITULAR



RUN 12.231.716-1





Nació en: RECOLETA
Profesión: ABOGADO

2W3TR-5R

INCHL5269674601Z34<<<<<<<<<<<<<<<<<
7201138M3201130CHL12231716<1<8
JARA<ARNAL<<EDUARDO<ANDRES<<<<<